

**12346** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1982, promovido por «Algrý, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 6 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Algrý, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 6 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Algrý, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de abril de 1981, que acordó la inscripción de la marca número 936.707, denominada "Punto y Coma", solicitada por "Punto y Coma, Sociedad Anónima", y contra la posterior Resolución de 24 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12347** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1981, promovido por «Imperial Chemical Industries Ltd.», contra acuerdos del Registro de 14 de junio de 1980 y 26 de marzo de 1981. Expediente de patente número 482.846.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1980 y 26 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.016/1981 interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre y representación de "Imperial Chemical Industries Ltd.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1980 y 26 de marzo de 1981, y en consecuencia debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12348** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1979, interpuesto por «C.H. Boehringer Sohn», contra Resolución del Registro de 23 de enero de 1978. Expediente de marca, número 774.669.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.H. Boehringer Sohn», contra Resolución del Registro, de 23 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad "C.H. Boehringer Sohn"; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones recurridas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella ejercitada. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12349** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 548/1980, promovido por «Mobil Oil Corporation», contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 548/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mobil Oil Corporation», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 548/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Mobil Oil Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1979, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 19 de diciembre de 1978, concedió la inscripción de la marca número 797.407, "Movilauto, Sociedad Anónima".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12350** RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.209/1977, promovido por «Knoll, Ag.», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.209/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Knoll, Ag.», contra Resolución de este Registro de 20 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Knoll, Ag.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1976 y 21 de octubre de 1977, denegatorio este último, del recurso de reposición formulado contra el primero, por los que se concede a la Entidad actora la marca número 643.598 "Malafin", por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.